



Resolución Directoral

Lima, 19 de DICIEMBRE del 2018

VISTOS:

La Carta GFA-VG 099/2018 recibida con fecha 26 de octubre de 2018, remitida por la empresa MEDIFARMA S.A.; el Informe N° 972-2018-UAP-OA-OGA/MINSA ratificado con Proveído N° 1142-2018-OA-OGA/MINSA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 222-2018-CP-OGA/MINSA del Equipo de Control Previo; el Memorando N° 242-2018-PPTO-OGA/MINSA del Equipo de Planeamiento y Presupuesto y; el Informe N° 009-APM-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; contenidos en el Expediente N° 18-112235-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, regula el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, precisando que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el procedimiento del reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, por su parte, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados



Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”, la cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, mediante Carta GFA-VG 099/2018 recibida con fecha 26 de octubre de 2018, la empresa MEDIFARMA S.A., solicita al Ministerio de Salud la cancelación, de la deuda equivalente a S/ 9,333.56 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 56/100 Soles), correspondiente a la Orden de compra N° 1153-2017 derivada del Contrato N° 110-2017-MINSA - Subasta Inversa Electrónica Corporativa N° 009-2016-CENARES/MINSA “Compra Corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento de 24 meses”, respecto a la entrega del Mes 1 (octubre) de los ítems 41,87 y 82;

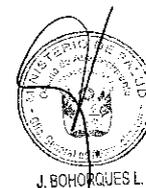
Bajo el marco expuesto, y en atención a la Carta GFA-VG 099/2018, presentada por la empresa MEDIFARMA S.A., la Oficina de Abastecimiento mediante Informe 972-2018-UAP-OA-OGA/MINSA ratificado con Proveído N° 1142-2018-OA-OGA/MINSA, precisa respecto al motivo que originó que no se realizara el pago del adeudo en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue porque la Unidad de Almacén e Importaciones remitió con fecha 20 de marzo de 2018 a la Oficina de Abastecimiento, la conformidad parcial de la Orden de Compra N° 1153-2017 correspondiente a la entrega del Mes 1 (octubre) de los ítems 41,87 y 82, es decir, cuando el ejercicio presupuestal 2017 había concluido;

Que, mediante Informe N° 972-2018-UAP-OA-OGA/MINSA la Oficina de Abastecimiento también menciona que se verifica la existencia de los documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, como son: i) la solicitud de pago de deuda presentada por la empresa MEDIFARMA S.A.; ii) el Contrato N° 110-2017-MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica Corporativa N° 009-2016-CENARES/MINSA “Compra Corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento de 24 meses” y el documento que acredita la obligación contraída por la Entidad - Orden de Compra N° 1153-2017; iii) las facturas electrónicas N° F007-77578 y N° F010-2655; iv) la Conformidad otorgada mediante el Acta Quali-Cuantitativa de fecha 15 de marzo de 2018; concluyendo que resulta viable el reconocimiento como gastos de ejercicio anterior, la deuda contraída a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. por el importe de S/ 1,044.30 (Un mil cuarenta y cuatro con 30/100 Soles);

Que, asimismo, en el mencionado Informe se señala que los bienes correspondientes al ítem 82 de la primera entrega (mes 1), fueron internados con un retraso de 03 días, motivo por el cual se determinó la penalidad ascendente a S/ 9.32 (nueve con 32/100 Soles), conforme los plazos de entrega que indica la cláusula quinta del Contrato N° 110-2017-MINSA;

Que, mediante el Informe N° 222-2018-CP-OGA/MINSA, el Equipo de Control Previo señala respecto al reconocimiento de adeudo solicitado por la empresa MEDIFARMA S.A., que resulta viable el reconocimiento del adeudo de ejercicios anteriores por el importe de S/ 9,333.56 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 56/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 242-2018-PPTO-OGA/MINSA, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7300-2018, a fin de atender el pago del adeudo en el presente ejercicio presupuestal; precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que se afectará la obligación.



Que, mediante el Informe N° 009-2018-APM-OGA/MINSA, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración señala que conforme a los Informes citados que determinan que resulta procedente la aprobación del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa MEDIFARMA S.A., se considera viable la emisión de la presente Resolución que autorice el pago del adeudo, por el importe de S/ 9,333.56 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 56/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA. V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; la Responsable del Equipo de Control Previo y la Responsable del Equipo de Planeamiento y Presupuesto;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en ejercicios anteriores por el Ministerio de Salud, a favor de la empresa MEDIFARMA S.A. con RUC N° 20100018625, ascendente a la suma de S/ 9,333.56 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 56/100 Soles), correspondiente a la Orden de compra N° 1153-2017 derivada del Contrato N° 110-2017-MINSA - Subasta Inversa Electrónica Corporativa N° 009-2016-CENARES/MINSA "Compra Corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento de 24 meses", respecto a la primera entrega (Mes 1) de los ítems 41, 87 y 82; debiendo aplicarse la penalidad por retraso injustificado por el monto de S/ 9.32 (nueve con 32/100 Soles).



Artículo 2°.- Autorizar el abono del monto a que alude el Artículo precedente a favor de la empresa MEDIFARMA S.A., efectuándose el abono con cargo al presupuesto institucional 2018, del Pliego: Ministerio de Salud y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7300-2018.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento a fin que proceda con la cancelación del monto adeudado.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN